

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 45327-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 13, 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b), 107, 113 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; los artículos 1 y 2 de la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley No. 9738 del 18 de setiembre de 2019 y sus reformas; el Reglamento para regular el Teletrabajo, Decreto Ejecutivo No. 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT del 20 de diciembre de 2019 y la Directriz No. 002-MTSS-MIDEPLAN del 14 de junio de 2022, publicada en el Alcance No.138 a La Gaceta No. 128 del 6 de julio de 2022.

CONSIDERANDO

1°- Que al no existir regulación en materia de Teletrabajo y con el fin de implementar dicha modalidad en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 39919-MOPT del 09 de agosto del 2016, denominado "Reglamento para Implementar la Modalidad de Teletrabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes".

2°- Que posteriormente se promulgó la Ley No. 9738 denominada "Ley para Regular el Teletrabajo", del 18 de setiembre de 2019, cuyo objeto era el de promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

3º- Que el Poder Ejecutivo ha venido regulando la prestación de servicios en la modalidad de Teletrabajo, con fundamento en la Ley No. 9738 del 18 de septiembre del 2019, "Ley para regular el Teletrabajo", emitiéndose para tales efectos el Decreto Ejecutivo No. 42083-MP-MTSS-MICIT, del 20 de diciembre del 2019, "Reglamento para regular el teletrabajo", y la Directriz No. 002-MTSS-MIDEPLAN del 14 de junio de 2022, publicada en el Alcance No.138 a La Gaceta No. 128 del 6 de julio de 2022.

4º- Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en razón de las nuevas disposiciones normativas que se han generado luego de la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 39919-MOPT del 09 de agosto del 2016, "Reglamento para Implementar la Modalidad de Teletrabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes", considera oportuno derogar el referido Decreto, a fin de poder emitir disposiciones que se adecuen a la regulación que sobre el particular está vigente dentro del ordenamiento jurídico.

5º- Que el presente Decreto Ejecutivo no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir, por lo que no requiere el control previo de revisión por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que establece el Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

Por tanto,

Decretan:

**Derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 39919-MOPT del 09 de agosto del 2016,
"Reglamento para Implementar la Modalidad de Teletrabajo en el Ministerio de Obras
Públicas y Transportes".**

Artículo 1.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 39919-MOPT del 09 de agosto del 2016, "Reglamento para Implementar la Modalidad de Teletrabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes".

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraím Zeledón Levia.—1 vez.—(D45327 - IN202501021829).